

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 215.737/8- Fich. N° 65 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06594-2; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de Junio de 2026, se suscribió Convenio entre la **AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (ASSAL)**, organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela.

Que el Convenio mencionado fue ratificado por *Decreto N° DFC-2026-933-E-MUNIRAFSF-INT de fecha 24 de julio de 2026*, ad referendum del Concejo Municipal.

Que a efectos de completar el acto administrativo y dar continuidad y ejecución al convenio, resulta necesario refrendar los compromisos asumidos, en ejercicio de potestades propias de este Concejo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

ORDENANZA

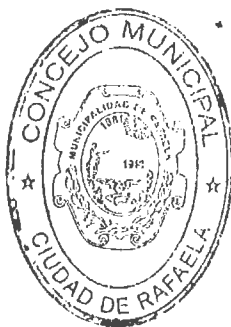
Art. 1.º) Refréndase el Decreto N° DFC-2026-933-E-MUNIRAFSF-INT, del Convenio suscripto el 24 de Junio de 2026 entre la **AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**, organismo descentralizado del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, obrante en el Expediente Letra S - N.º 215.737/8 - Fichero N.º 65.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los trece del mes
de agosto del año dos mil
veintiséis _____



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela